



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 30 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 289-2025-CU. CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO

El acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2025, sobre el punto de agenda 3. CAMBIO DE DEDICACIÓN de la Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO- FCS.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario, tiene como parte de sus atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, los numerales 310.1, 310.2 y 310.3 del artículo 310 del Estatuto de la Universidad, establecen que los docentes ordinarios pueden ser del régimen de dedicación en la universidad son a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial; asimismo, el artículo 313, establece que los docentes ordinarios a tiempo parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas;

Que, en los artículos 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que: *“El Director del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificado sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud”*; *“El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas”*; *“Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

respectiva”; y “Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionará la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”;

Que, con escrito del 17 de setiembre de 2025 (Expediente N° E2063333), el Dra. Alicia Lourdes Merino Lozano, docente en la categoría de auxiliar adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitó el cambio de dedicación de tiempo completo a dedicación exclusiva;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Oficio N° 372-02-2025-FCS-D-UNAC del 19 de diciembre de 2025, remitió la Resolución N° 216-2025-CF/FCS del 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, por la que se propone el cambio de dedicación de Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas a Auxiliar a Dedicación Exclusiva de la Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO, adscrito al Departamento Académico de Enfermería;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 661-2025-URH-DIGA/UNAC del 25 de setiembre de 2025, informó que: “(...) *EXISTE plaza disponible de Auxiliar Dedicación Exclusiva con el Registro AIRHSP N° 000260 para atender lo solicitado por la docente en mención.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 4559-2025-OPP del 24 de diciembre de 2025, informó que “(...) *habiendo verificado el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, EXISTE plaza disponible de Auxiliar Dedicación Exclusiva con el Registro AIRHSP N° 000260.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 37-2025-UFAA-OAJ del 29 de diciembre de 2025, señaló en su numeral 3.1 lo siguiente: “*La solicitud de CAMBIO DE DEDICACIÓN DE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO A AUXILIAR DEDICACION EXCLUSIVA de la docente ALICIA LOURDES MERINO LOZANO, cuenta con los informes y Resolución de Consejo de Facultad establecidos en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 149-2020-CU. 3.2 SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo REMITIR los actuados a SECRETARÍA GENERAL, para su elevación al CONSEJO UNIVERSITARIO, en aplicación de lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao.*”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 30 de diciembre de 2025, sobre el punto de agenda “3. CAMBIO DE DEDICACIÓN de la Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO- FCS.”, los señores consejeros acordaron aprobar el cambio de dedicación de la docente Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO, de docente auxiliar de tiempo completo a dedicación exclusiva;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 372-02-2025-FCS-D-UNAC; Resolución N° 216-2025-CF/FCS; Proveído N° 661-2025-URH-DIGA/UNAC; Oficio N° 4559-2025-OPP; Informe Legal N° 37-2025-UFAA-OAJ; Acuerdo de Consejo Universitario del 30 de diciembre de 2025 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:


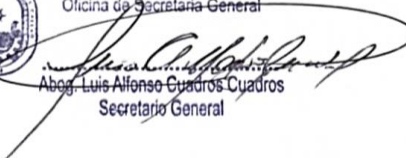
Artículo 1° **APROBAR**, el **CAMBIO DE DEDICACIÓN** de la docente **Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, de Auxiliar a Tiempo Completo a Auxiliar a Dedicación Exclusiva, en la plaza con Registro AIRSHSP N° 000260, a partir del 1 de enero de 2026; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico – administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, RE e interesada.